

21318 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Viento Huracanado en Plátanos y del Seguro Complementario de Viento Huracanado en Plátano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el anexo I-a, condición decimoséptima, apartado 4, donde dice: «... que si acumulados estos se supera el 10 por 100, serán indemnizables...», debe decir: «... que si acumulados estos se supera el 6 por 100, serán indemnizables...».

En el anexo I-b, condición decimocuarta, segundo párrafo, donde dice: «A estos efectos serán únicamente acumulables los siniestros acaecidos en cada parcela a lo largo del periodo de garantía, que individualmente produzcan daños en plantas hijas superiores al 1 por 100 del total de plantones existentes en la parcela. Estos daños, en ningún caso serán indemnizables...», debe decir: «A estos efectos no serán acumulables los siniestros acaecidos en cada parcela a lo largo del periodo de garantía, que individualmente produzcan daños en plantas hijas superiores al 1 por 100 del total de plantones existentes en la parcela. Estos daños, en ningún caso serán indemnizables.».

En el anexo II-a, en el ámbito territorial isla de Hierro, donde dice:

«5. Isla de Hierro:

13. Frontera (vertiente norte) A	32,61
13. Frontera (vertiente norte) B	5,73
48. Valverde (vertiente norte) A	14,35
48. Valverde (vertiente norte) B	5,73».

debe decir:

«5. Isla de Hierro:

13. Frontera (vertiente norte) A	32,61
13. Frontera (vertiente sur) B	5,73
48. Valverde (vertiente norte) A	14,35
48. Valverde (vertiente sur) B	5,73».

En el anexo II-b, en el ámbito territorial isla de Hierro, donde dice:

«5. Isla de Hierro:

13. Frontera (vertiente norte) A	9,79
13. Frontera (vertiente norte) B	1,72
48. Valverde (vertiente norte) A	4,30
48. Valverde (vertiente norte) B	1,72».

debe decir:

«5. Isla de Hierro:

13. Frontera (vertiente norte) A	9,79
13. Frontera (vertiente sur) B	1,72
48. Valverde (vertiente norte) A	4,30
48. Valverde (vertiente sur) B	1,72».

21319 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 10 de septiembre de 1987.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 10 de septiembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 24, 34, 38, 48, 19, 29.
Número complementario: 12.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 38/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de septiembre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

21320 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 12 de septiembre de 1987.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 12 de septiembre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número: 04211. Serie: 10.ª Billetes: Uno.
Total de billetes: Uno.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21321 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,148	121,452
1 dólar canadiense	91,794	92,024
1 franco francés	20,047	20,097
1 libra esterlina	199,604	200,104
1 libra irlandesa	178,936	179,384
1 franco suizo	81,079	81,282
100 francos belgas	322,761	323,569
1 marco alemán	67,100	67,268
100 liras italianas	9,252	9,275
1 florín holandés	59,603	59,752
1 corona sueca	19,013	19,060
1 corona danesa	17,338	17,381
1 corona noruega	18,234	18,280
1 marco finlandés	27,606	27,675
100 chelines austriacos	953,774	956,161
100 escudos portugueses	84,987	85,199
100 yens japoneses	84,838	85,050
1 dólar australiano	88,620	88,842
100 dracmas griegas	88,044	88,264
1 ECU	139,018	139,366

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21322 *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, al producto yeso YG, fabricado por «Seronye».*

Imos. Sres.: El producto yeso Y-25G, fabricado por «Seronye» en su fábrica de Serón (Almería), tiene concedido el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, por

Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, al producto yeso YG, fabricado por «Seronye» en su factoría de Serón (Almería), quedando sin efecto la concesión por Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), al producto yeso Y-25G, fabricado por «Seronye» en su factoría de Serón (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

21323 *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yesos YG y yeso YF fabricados por «Yesos Pamplona».*

Ilmos. Sres.: Los productos yesos Y-25G y yeso Y-25F fabricados por «Yesos Pamplona» en su fábrica de Mañeru (Navarra) tienen concedido el sello INCE para yesos, escayolas y sus prefabricados y productos afines por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yeso YG y yeso YF fabricados por «Yesos Pamplona» en su factoría de Mañeru (Navarra), quedando sin efecto la concesión por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), a los productos yeso Y-25G y yeso Y25F fabricados por «Yesos Pamplona» en su factoría de Mañeru (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

21324 *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yeso YG y yeso YF y se mantiene la concesión al producto escayola E-35, fabricados por «Cogysa».*

Ilmos. Sres.: Los productos yeso Y-25G y yeso Y-25F y escayola E-35, fabricados por «Cogysa» en su fábrica de Beuda (Gerona)

tienen concedido el sello INCE para yesos, escayolas y sus prefabricados y productos afines por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yeso YG con denominación comercial «yeso Marfil», yeso YF con denominación comercial «yeso Valero» y mantiene su validez la escayola E-35 con la denominación comercial «escayola El Oso», fabricados por «Cogysa» en su factoría de Beuda (Gerona), quedando sin efecto la concesión por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), a los productos yeso Y-25G y yeso Y25F.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

21325 *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos yeso YG y yeso YF y se mantiene la concesión al producto escayola E-35, fabricados por «Yepsa».*

Ilmos. Sres.: Los productos yeso Y-25G, yeso Y-25F y escayola E-35, fabricados por «Yepsa» en su fábrica de Morón de la Frontera (Sevilla), tienen concedido el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, por Orden de 26 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos YG, con denominación comercial «Yeso Miura», yeso YF, y mantiene su validez la escayola E-35, de nombre comercial «Escayola El Gallo», fabricados por «Yepsa» en su factoría de Morón de la Frontera (Sevilla), quedando sin efecto la concesión por Orden de 26 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), a los productos yeso Y-25G y yeso Y-25F.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.